8-29

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CESAR AGUILERA SEPULVEDA

DECRETO Nº 013
CHILLAN VIEJO, 07 ENE 2016

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El Correo Electrónico de fecha 06/01/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don, CESAR AGUILERA SEPULVEDA, Rut: 15.219.036-0 En Chillán Viejo, a 07 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad 15.219.036-0 Profesión Monitor de Folclore, de Nacionalidad chilena, domiciliado en Gacitúa Nº150 Comuna de Chillan Viejo , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, D.A. Nº 03 de fecha 04/01/2016 que aprueba Programa Cultura y Turismo 2016.

- Jurado para el 2º Nacional de cueca Hermanos O'Higgins

Don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:
Los días 07, 08 Y 09 de Enero de 2016.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA**, la suma de $130.000, impuesto incluido, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **CESAR AGUILERA SEPULVEDA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 07 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 09 de Enero de 2016.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios "** por un monto de $ 130.000 del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ YGC
DISTRIBUCION:
SIAPER, Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 07 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad 15.219.036-0 Profesión Monitor de Folclore, de Nacionalidad chilena, domiciliado en Gacitúa N°150 Comuna de Chillan Viejo , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, D.A. N° 03 de fecha 04/01/2016 que aprueba Programa Cultura y Turismo 2016.

- Jurado para el 2° Nacional de cueca Hermanos O'Higgins

Don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:
Los días 07, 08 Y 09 de Enero de 2016.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará don **CESAR AGUILERA SEPULVEDA,** la suma de $130.000, impuesto incluido, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **CESAR AGUILERA SEPULVEDA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 07 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 09 de Enero de 2016.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CESAR AGUILERA SEPULVEDA
RUT N° 15.219.036-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC
DISTRIBUCION: SIAPER, Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado